

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Sábado 15 de Diciembre de 1956

No. 286

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase un Convenio Pág. 3073

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Refórmase un inciso del Código Arancelario de Importaciones. 3075

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Nombramientos 3075
Certificación 3076

SECCION JUDICIAL

Remates 3076
Títulos Supletorios 3077
Marcas de Fábrica 3077
Concesión de Patentes 3079
Terrenos Municipales 3079
Citaciones 3080
Notificación 3080
Citación de Procesados 3080

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

«DECRETO No. 22

El Presidente de la República,

En uso de facultades legislativas delegadas, conforme el Arto. 191, numeral 9) Cn., y el Decreto Legislativo No. 210 de 19 de Octubre de 1956,

Decreta:

Arto. 1.— Aprobar en todas sus partes el Acuerdo No. 12 y el Convenio celebrado entre el Dr. Enrique Delgado, Ministro de Economía, en representación del Gobierno y el Señor Harold L. Fates en representación de la Sociedad «Waterford Oil Company», que literalmente dicen:

ACUERDO No 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.— Aprobar en todas sus partes el Convenio, que literalmente dice:

Convenio

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en el texto del presente convenio se denominará simplemente «El Gobierno» por una parte y el señor Harold Leighton Fates en nombre y

representación de la Sociedad «Waterford Oil Company», por otra, que en el texto de este Convenio se designará también como «El Concesionario».

Por Cuanto:

Según consta en los archivos de este Ministerio, la Sociedad «Waterford Oil Company» ha adquirido todos los derechos, privilegios y obligaciones del Contrato-concesión para la exploración y explotación de hidrocarburos y sus derivados celebrado originalmente entre el Gobierno de la República y el Señor Miguel d'Escoto el 10 de Julio de 1935, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Poder Ejecutivo el 20 de Julio de aquel mismo año y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial del 3 de Octubre del referido año, cuyo período de exploración exclusiva a que se refiere su Cláusula 3 comenzó a correr el día uno de junio de 1955, según acuerdo del día 7 del mismo mes y año celebrado entre el Gobierno de la República y los Concesionarios;

Por Cuanto:

De conformidad con los términos de dicho Contrato-concesión se hicieron dentro del período de exploración general las selecciones de lotes de exploración exclusiva, sin que el monto del área de todos esos lotes llegara a alcanzar el máximo establecido en la Cláusula 3 del Contrato-concesión;

Por Cuanto:

El concesionario desea efectuar trabajos exploratorios bajo las aguas del Océano Atlántico en la plataforma continental del Territorio Nacional de Nicaragua;

Por Cuanto:

De conformidad con el Contrato-concesión, el Concesionario se encuentra fuera de tiempo para hacer nuevas selecciones de lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental del Atlántico y ha ofrecido renunciar a todos los lotes de exploración exclusiva seleccionados en los Departamentos de la Costa del Pacífico y el Departamento de Chontales, a cambio de que se le otorgue el derecho de hacer selecciones de lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental del Atlántico en una extensión igual a la que corresponde a la Costa del Pacífico y al Departamento de Chontales;

Por Cuanto:

La selección de lotes de exploración exclusiva reportará un ingreso fiscal en virtud del impuesto de exploración que deberá pagar el Concesionario;

Por Cuanto:

Es de interés para la economía nacional que el Gobierno estimule la investigación de la existencia de petróleo en la plataforma continental del territorio nacional de Nicaragua.

Por Tanto:

Y con base en lo anteriormente expuesto han convenido en lo siguiente:

I

El Concesionario haciendo uso del derecho que le confiere el párrafo 4 de la Cláusula 13 de su Contrato-concesión renuncia a favor del Gobierno todos los derechos que le correspondieren en los siguientes lotes de exploración exclusiva: En el Departamento de Managua, los lotes denominados «Chile», «Anton», «Darno», «Diego», «Docum», «Nabag» y «Palin»; en el Departamento de Chinandega, los lotes denominados «Dabas», «Cohat», «Cabco», «Dabad», «Gendí», «Kopay», «Mokon», «Okomo», «Sacar», «Pesco», «Tablo», «Faban», «Gutbo» y «Jamin»; en el Departamento de Masaya, los lotes denominados «Tobal» y «La Ceiba»; en el Departamento de Carazo los lotes denominados «Ramón», «Dimas», «Ofcon», «Genba», «Vabca»; en el Departamento de Granada, los lotes denominados «Givra», «Cacas», «Roque»; en el Departamento de León, lotes denominados «Tegal», «Govas», «Gesko», «Geyla», «Nicra», «Nosan», «Dalga»; en el Depto. de Rivas lotes denominados «Nubes», «Orosi», «Nalto», «Namar», «Nanas», «Nansa», «Narbo», «Nasco», «Napat» y «Nenco»; en el Departamento de Chontales, parte del cual constituye ahora el Departamento de Río San Juan, los lotes denominados «Celro», «Rigal» y «Chica», que actualmente se encuentran en este último Departamento.

II

Los lotes de exploración exclusiva enumerados en la Cláusula que antecede que el Concesionario renuncia, suman en total una extensión de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientas Hectáreas, pero el Concesionario se reserva todos sus derechos y privilegios sobre todos los demás lotes de exploración exclusiva no renunciado, que ha seleccionado de conformidad con su referido Contrato-concesión.

III

El Gobierno no reconoce ningún derecho al Concesionario, sus antecesores o sucesores en la propiedad del Contrato-concesión a que se refiere este Convenio, sobre las parcelas de explotación que fueron elegidas

dentro del lote de exploración exclusiva denominado «San Cayetano» situado en el Departamento de Managua, pues todos los cuales cualquier derecho sobre dichas parcelas están caducos por falta de trabajos de explotación conjuntamente con la falta de pago de los impuestos respectivos, todo de conformidad con la Cláusula 13 párrafo 6 de Contrato-concesión en referencia.

IV

El Concesionario acepta que se ha consumado la caducidad a que se refiere la Cláusula que antecede, y sin perjuicio de esta aceptación renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre las parcelas de explotación que fueron elegidas en el Departamento de Managua, y a toda otra parcela de explotación que apareciere como elegida dentro de los términos del Contrato-concesión, pero haciendo la advertencia que no existen más parcelas de explotación elegidas que las del Departamento de Managua, y por consiguiente la superficie correspondiente a dichas parcelas y el petróleo y sus derivados que se encontraren en el subsuelo de las mismas quedan fuera de la Concesión, y el Gobierno podrá disponer de todo ello en la forma que mejor le convenga. El Concesionario, asimismo renuncia a todos o cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre los lotes de exploración exclusiva denominados «Villa Nueva» en el departamento de Chinandega, «Pueblo Nuevo» en el Departamento de Estelí y «San Isidro» en el Departameto de Matagalpa, a los cuales lotes renuncia expresamente.

V,

El Gobno. acepta la renuncia que hace el Concesionario, a q. se refieren las Cláusulas I, II y IV de este Convenio, y a su vez otorga en cambio al Concesionario, mediante el pago de los impuestos de exploración correspondientes que se establecen en la Cláusula 3 del Contrato-concesión en referencia, el derecho de seleccionar lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, hasta por un total de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientas Hectareas, dentro de los cuales tendrá el derecho de elegir las parcelas de explotación, todo de acuerdo con los términos del Contrato-concesión, tal como se encuentra vigente en la presente fecha, siendo entendido que los lotes de exploración exclusiva que el Concesionario seleccionare en la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico quedarán comprendidos en el Contrato-concesión, el cual no sufre por tales selecciones, ninguna modificación en ninguno de sus otros términos, plazos y condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidos.

VI,

El Concesionario se obliga a entregar dentro de 60 días al Gobierno, toda la información que tenga de las actividades realizadas por él o sus antecesoros en la propiedad de la concesión, durante el término de sus exploraciones en el área renunciada. Dicha información deberá acompañarse de la documentación gráfica, fotográfica, geológica y geofísica a que se refiere la Cláusula I del Convenio aclaratorio celebrado entre el Gobierno y el Concesionario el día 7 siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En fé de lo cual firmamos, dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y seis, haciéndose constar que el documento habilitante con que actúa el señor Harold Leighton Fates, se ha tenido a la vista y es suficiente, y fué otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario R. Britton Irwin, debidamente autenticado, legalizado y traducido al español, el cual queda archivado en el Ministerio de Economía.—Lineado—«Diego»,—«Sacar»—Vale.—E. Delgado.—Harold L. Fates.—Ante mí: Noel Jerez B., Oficial Mayor.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, — Managua, D.N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Hacienda y Crédito Público

Nº 13

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones;

Decreta:

Arto. 1o.—Reformar el inciso 721-19 02-2 del Código Arancelario de Importaciones, dividiéndolo en dos con los siguientes números, denominaciones y tarifas:

Subpartida o Incisos:		Espec- ficos:	Ad-Val- lores:
721-19-02-2	Placas para acumuladores	0.07	10%
721-19-02-3	Cajas y placas aisladoras (separadores) para acumuladores	0.02	10%

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Consejo Nacional de Elecciones

Diciembre 12 de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

«Sesión Octava del Consejo Nacional de Elecciones celebrada a las once de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada».

Reunidos los suscritos: doctor Modesto Salmerón, Presidente del Consejo Nacional de Elecciones; doctor Elí Tablada Solís, Miembro Político del Consejo Nacional de Elecciones por el Partido Liberal Nacionalista; doctor Adán Sequeira Arellano, Miembro Político del Consejo Nacional de Elecciones por el Partido Conservador Nicaragüense, con asistencia del Secretario del Consejo, don Pilar A. Ortega, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 21 de la Ley Electoral, y a moción del Miembro Político Conservador doctor Sequeira Arellano, se

Resuelve:

Nombrar Presidente del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Granada, a partir del diez y seis del corriente, al doctor Carlos Alberto Jarquín Tejada, en lugar del doctor Pedro Pablo Pérez Gallo.—Codificación 0410—160101025.

No habiendo más de que tratar se levanta esta sesión, y firmamos todos los presentes ante el Secretario que autoriza.—(f) Modesto Salmerón, Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí Tablada Solís, Miembro Político del Consejo Nacional de Elecciones por el Partido Liberal Nacionalista.—(f) Adán Sequeira Arellano, Miembro Político del Consejo Nacional de Elecciones por el Partido Conservador Nicaragüense.—Ante Mí, (f) Pilar A. Ortega, Srío.»

Diciembre 12 de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

El Partido Conservador Nicaragüense ha hecho los nombramientos que a continuación se expresan a partir del día 16 del corriente, así:

Doctor Gregorio Sobalvarro; Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Boaco en lugar del doctor Francisco José López Fajardo;

Doctor Alonso Conrado, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Carazo en lugar del Gral. Julián Cordero;

Doctor Manuel Tackler, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chinandega en lugar del doctor José Antonio Tijerino Altamirano;

Doctor Marcelino Miranda Matus, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chontales en lugar del Br. Ronaldo Lacayo Arostegui.

Don Gerónimo López C., Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Estelí en lugar de don Francisco Mairena M.;

Doctor Guillermo Abella Monterrey, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Granada en lugar del doctor Gustavo A. Gutiérrez Chamorro;

Don Juan Francisco Gutiérrez, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Jinotega en lugar de don Juan Francisco Gutiérrez;

Br. Orlando Rivers Blandón, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de León en lugar de don Eduardo Terán Gurdián;

Br. Alí Zamora Moller, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Managua;

Doctor Camilo Jarquín Hijo, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Masaya en lugar del doctor Ramón Ramiro Rodríguez Navarro;

Br. Julio C. Ruiz, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Madriz en lugar del doctor Edgar Paguaga;

Doctor Eugenio Cuadra Hijo, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Nueva Segovia en lugar de don Ramón Salgado Montoya;

Doctor Juan José Solórzano, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Río San Juan en lugar del doctor Juan José Solórzano;

Don J. Antonio López, Miembro Político del Consejo Departamental de Elecciones de Rivas en lugar de don Luis Marciano Cuadra;

Don Alejandro Chamorro, Miembro Político del Consejo Departamental del Depar-

tamento de Zelaya en lugar de don Pilar Enrique Torres.

Codificación 0410—160101026.

Diciembre 12 de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

«Corte Suprema de Justicia.— El infrascripto Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia,

Certifica:

el acta de toma de posesión que literalmente dice: «En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Presente.— En el Despacho de la Corte Suprema de Justicia el doctor Adán Sequeira Arellano, mayor de edad, soltero Abogado, y de este domicilio, con el objeto de tomar posesión del cargo de Miembro Político del Consejo Nacional de Elecciones del Partido Conservador Nicaragüense, para que fue nombrado por Acuerdo de las doce y media de la mañana de esta misma fecha. Al efecto el suscrito Presidente del Tribunal procedió a tomarle la promesa de Ley, en la forma siguiente: «Prometéis solemnemente por la Patria y por vuestro honor, observar la Constitución y las leyes, respetar los derechos y las libertades del pueblo y de los ciudadanos y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido? A lo que contestó: «Sí, prometo», le reproduje: «Si así lo hiciéreis, la República os premie, y si no ella os haga responsable»; quedando en consecuencia el doctor Adán Sequeira Arellano, en posesión de dicho cargo. Y leída íntegramente esta acta al promitente fue aprobada, ratificada y firmada por ante el Secretario del Despacho.— López Miranda.— Adán Sequeira.— Ante mí, R. Sotomayor, Srio.»

Es conforme, Managua, D.N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. (f) R. Sotomayor L.— Srio. de la Corte Suprema de Justicia.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 10489

Nueve antemeridianas veintiuno corrientes, subastaráse finca doscientas manzanas comarca Salto de la Oya, Matiguás, Matagalpa, limitada: Oriente, Magdalena Mendoza; Poniente, Domingo Castro; Norte, Jacinto González; Sur, Abel Flores.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Domingo Castro a Anastasia Robles. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Diciembre, mil novecientos cincuentiseis. — Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10488

Nueve antemeridianas veinte corrientes subastaráse finca rústica catorce manzanas, comarca Los

Riegos, Santa Lucía, limitada: Oriente, Cipriano Urbina y Gertrudis Martínez; Poniente, Oumercin-do Campos, Rita Coronado y carretera en medio; Norte, Marcelino Campos y Gertrudis Martínez, y carretera en medio.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: José Castro a Esteban Campos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco di-ciembre, mil novecientos cincuenta y seis. — Orlando Calero, Srío.

3 2

Nº 10487

Nueve antemeridianas diecinueve corrientes su-bastaráse finca rústica trescientas manzanas, comar-ca Santo Domingo, trescientas manzanas, limitada: Oriente, Adolfo Martínez; Norte, Guillermo Martí-nez y Virgilio González; Poniente y Sur, Fernando Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Horacio Sequeira a Fernando Sequeira.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Di-ciembre, mil novecientos cincuenta y seis. — Orlando Calero, Srío.

3 2

Nº 10481

Once de la mañana del veintiuno de Diciembre corriente, remataráse al mejor postor camioneta «Pontiac» Eight, color verde con franjas amarillas, sin los vidrios de las puertas laterales traseras, sin la persiana delantera y con cuatro llantas sin gra-vados; motor de ocho cilindros.

Ejecución de Leonor Ubilla de Barrios en contra de Julia Morales de Sánchez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los ocho días de Diciembre de mil no-vecientos cincuenta y seis.—O. Carrasquilla. — Al-berto Canales C., Srío.

3 2

Nº 10486

Once de la mañana del diez de Enero de mil no-vecientos cincuenta y siete, remataráse mejor pos-tor local de este Juzgado, finca rústica llamada «Cervantes», situada jurisdicción de El Viejo, cerca de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Limitada: Oriente, finca Tempisquiapa; Occidente, Estero El Chorro, brazo de El Estero Real y la ha-cienda Buena Vista; Norte, Estero Real y la Isla; y Sur, San José, Saxepe, El Apante y Santa Rita y lo-te de Perfecto Tijerino. Extensión, cinco mil man-zanas.

Ejecución: Banco Hipotecario de Nicaragua, contra Tomás Castillo Rodríguez.

Base posturas: noventa mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Primero del Distrito. Mana-gua, once de Diciembre de mil novecientos cin-cuenta y seis.—O. Carrasquilla.—A. Rufz.

3 2

Nº 10493

Cuatro tarde veintidos corriente mes, subastarán-se dos predios rústicos situados Casa Colorada: a) lote triangular linda: Oriente, Virgilio Olivares; Noroeste, Adán Palacio; Suroeste, Carretera Pana-mericana y camino Concepción, inscrito No. 26.232. b) lote rectangular de dos manzanas, linda: Orien-te, Poniente y Norte, Virgilio Olivares; Sur, camino Concepción, inscrito No. 25.009.

Base: treinta mil trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Mercedes de Vega contra Virgilio Oli-vares.

Oyense posturas en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Mana-gua, doce de Diciembre de mil novecientos cin-cuenta y seis.—Franco. H. Borgen, — O. Sevilla h., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10490

Leonardo Baltodano Paiz, solicita Título Suple-torio, lote de terreno de dieciocho manzanas, sitio San Pedro, jurisdicción San Rafael del Sur, este De-partamento, limitado: Norte, terreno de Adán Mo-lina; Sur, terreno de Leonardo Angulo; Oriente, te-rreno del Capitán Pallais; y Occidente, terreno de Adán Molina.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Mana-gua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Carrasquilla.—A. Rufz, Srío.

3 1

Nº 10491

Claudio Potoy, solicita Título Supletorio, finca rústica jurisdicción Moyogalpa, cinco manzanas, limitada: Oriente, Francisco Mora, otros; Poniente, Juan Poace, otros; Norte, Dolores Alvarez; Sur, An-tonio Arcia.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Moisés S. Cole.

3 1

Nº 10483

Jerónimo Maltez, solicita Título Supletorio finca dos manzanas jurisdicción Diriomo, lindando: Orien-te, Juana Manuela Meneses de Ayala; Poniente y Norte, Marcos Pérez; Sur, Miguel Evaristo Arévalo. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco Di-ciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmun-do Matus M., Srío.

3 1

Nº 10484

Juana de Dios Martínez, solicita Título Supleto-rio finca urbana sita jurisdicción Diriomo, lindando todos sus rumbos propiedad Fidencio Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho Abril mil novecientos cincuenta y seis. — Edmundo Matus M., Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10389

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciu-dad y Estado de New York, Estados Unidos de Amé-rica, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá-brica y Comercio:

VET - NUTRI

Para: Preparaciones de hormonas para usos veteri-narios, clase 9, (productos medicinales y farmacéu-ticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10390

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciu-dad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Calde-ra Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Paten-tes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VET - SANA

Para: Preparaciones antibióticas para usos veterina-rios, clase 9, (productos medicinales y farmacéuti-cos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10391

Kellogg Company, de la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ZUCARITAS

Para: Alimentos de cereales y alimentos para el desayuno, clase 49, (alimentos sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10392

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CATHOCILLIN

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10393

Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FOLCOLAN

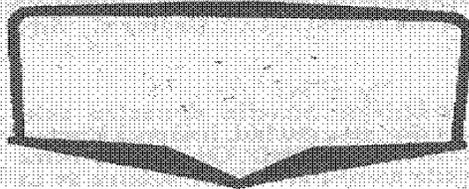
Para: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10372

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Petróleo y productos de petróleo, con o sin mezclas de otros materiales para iluminación, para

calefacción, para dar fuerza, para quemar, lubricar, cortar, engrasar, atemperar, extinguir, limpiar, inundar, clase 18, (aceites y grasas no alimenticias).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10395

Victoria Werke A. G., de la ciudad de Nuremberg, Bavaria, República Federal de Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



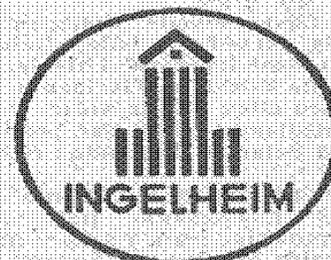
Para: Vehículos de tierra, a saber motocicletas, bicicletas motorizadas, motorolas, bicicletas, automóviles, partes de automóviles, bicicletas y motocicletas, accesorios de automóviles, bicicletas y motocicletas, a saber armazones para bicicletas, cajas de velocidades, armazones para motocicletas, clase 22) (vehículos); y para: motores de combustión para automóviles, carburadores, conductores, manubrios, pedales, horquillas, frenos, paraclaus, bombas de aire, máquinas de coser y sus partes, especialmente el brazo, la placa de base, la rueda manual, el portabobinas, la placa delantera, la placa delantera con la luz para coser, teca de sujeción, tapa para el tren de sujeción, transportador de tres etapas, árbol de balanceo, ajustador de tres puntos, horquilla para el ajustador de presuntos, así como sus accesorios a saber, motor, pedal, rueda motriz y cajita de accesorios, (clase 26), (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10396

C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

CONCESION DE PATENTES

Nº 10387

Carter Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

“Método o procedimiento de producir una composición relajante mejorada para los músculos”

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10388

Esso Research and Engineering Company, de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para la producción de amidos de N-thiotrichlormethyl y composiciones parasiticidas conteniendo los mismos”

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

10456

Julio César Barbosa, solicita en arriendo lote terreno ejidal pedregoso esta comprensión, de cinco manzanas; lindante: Oriente, la Laguna, en el lugar conocido con el nombre «El Chareo»; Poniente, el «Bajadero de Guadalupe» y piedra quemada, partido (enmedio) por el camino que conduce a la laguna.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Nindirí, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro Barbosa, Alcalde Municipal.—Jorge González, Srío. 3 1

Nº 10380

Dominga de Jesús Díaz, solicita donación solar Municipal, veintiseis varas cada lado, treinta de fondo en este pueblo, tiene linderos: Oriente, solar Arturo Rodríguez, calle enmedio; Occidente, solar y casa Petrona Betanco Díaz; Norte, solar y casa de Victoria Palma, mediando calle; Sur, propiedad de Tomasa Díaz v. de Betanco, Secundino Betanco, cercado alambre.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.
Alcaldía Municipal. Las Sabanas, tres de Septiembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Mercedes Vásquez A., Alcalde Municipal.—Simeón González, Srío. 3 1

Nº 10384

Lauriano Hernández, mayor edad, casado, carpintero, este domicilio, solicita solar ubicado Noroeste esta ciudad, parte central, treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados; limitado: Norte, solar Isolina de Bermúdez; Sur, solar Ernestina de Amador, calle enmedio; Oriente, calle enmedio, casa y solar Aurora Maldonado; Occidente, potrero que fue de Isabel de Corrales, hoy callejón en medio.

El que se considere con derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintitres Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Fiallos, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío. 3 1

Nº 10347

Alejandro Mena Angulo, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal; Norte, casa y solar de Porfirio Somoza y Sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 10346

Isidro Jirón Borge, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, calle enmedio; Occidente, terreno Municipal; Norte, solar de José Antonio Díaz y Sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.
Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 10345

Francisco Quevara Flores, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Dominga viuda de Robles; Occidente, Teatro Municipal, avenida enmedio; Norte, casa y solar de Dominga viuda de Robles y Sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna y solar de Dominga viuda de Robles.

Intervino Síndico Municipal.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 10344

Domitila Barquero viuda de Cerna, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, siguientes linderos: Oriente, Terreno Municipal; Occidente, Terreno Municipal; Norte, casa de habitación de la solicitante y Sur, Terreno de la Sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 1

Nº 10343

Francisco Valle Ortega, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente: Terreno Municipal; Occidente, Terreno Municipal, calle enmedio; Norte, solares de Lisandro Robleto, Esperanza de Duarte y Pedro Arróliga y Sur, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal. — F. J. Urbina C., Srio

3 1

No. 10342

Francisco José Bodán Baez, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, siguientes linderos: Oriente, Terrano Municipal; Occidente, Terreno Municipal; Norte, solar de Rafael Duarte y Sur, Terreno de la Sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal — F. J. Urbina C., Srio.

3 1

No 10341

Rafael Duarte García, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Terreno Municipal; Occidente, Terreno Municipal, calle enmedio; Norte, casa de doña Chépita de Duarte y solar de Fanor Duarte y Sur, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal. — F. J. Urbina C.,

3 1

CITACION

No 10480

Cítase a los Accionistas de la «Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.», para Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad en casa del señor Napoleón Alvarado, sita frente al Edificio «Cerna», a las cinco de la tarde del día martes ocho de Enero próximo, en la que se tratarán asuntos relacionados con nuestra Compañía.

Managua, Distrito Nacional, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO SANTAMARIA L.,
Presidente.

3 3

NOTIFICACION

No 10482

Yo, Armando Rufz Miranda, Secretario del Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a ustedes los socios del «Boer Departamento de Carreteras Sociedad Anónima», por vía de notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en el Juicio de convocatoria que reclamando asamblea General de dicha sociedad, ha(n) promovido en este Juzgado unos socios en contra de la Junta Directiva, se ha(n) dictado el auto que literalmente dice(n):

Citación

Juzgado 1o. Civil del Distrito. — Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana. En vista de la solicitud que antecede y que la junta directiva de la sociedad «Boer Departamento de Carreteras Sociedad Anónima» no ha hecho la citación para convocar la junta General solicitada procédase a su convocatoria con el objeto de tratar de la disolución de dicha sociedad; para tal efecto señálase el local de este Juzgado como punto de reunión y el día once de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y las nueve de la mañana y en esta forma dejarla organizada; en consecuencia publíquese los carteles en el día-

rio Oficial durante el tiempo de ley.—O. Carraquilla.—A. Rufz M., Srio.

Es conforme y para todos los fines legales, notifico a usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Rufz M., Srio.

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No 363

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Humberto Cano, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Benito Carranza, mayor de edad, soltero, de oficio jornalero y de este domicilio bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevarle la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Civil y para lo Criminal, por Ministerio de la Ley. Masaya, ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Huembes H. — Ante mí, J. C. Pérez, Srio.

1

No 262

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Salvador Castellón hijo, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Francisco Illescas, quien fue mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Juan de Limay; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — A. Ramírez B.—Guillermo Sotomayor, Srio.

1